

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DRCL-IA- 017 - 2023
De 19 de Abrial de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, declaración jurada correspondiente al proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS", cuyo promotor es el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES).

El Suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), institución de gobierno creada mediante la Ley N° 50 del 10 de diciembre de 2007, con domicilio en Ciudad Deportiva Irving Saladino, Juan Díaz, Panamá con RUC: 8-NT-1-12501-DV53, a través de su Representante Legal Señora LARISSA VERÓNICA DIAZ WALKER, mujer, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 8-711-1926, propone llevar a cabo el proyecto denominado "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS;

Que en virtud de lo antes dicho, el día treinta y uno (31) de marzo de 2023, INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), presentó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS"; elaborado bajo la responsabilidad de los consultores ALEXIS OMAR BATISTA y STANLEY KU personas naturales, inscrita en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente, bajo la Resolución IRC-068-2009 y IRC-048-2020 respectivamente (visible en las f. 1 a la 23 del expediente administrativo);

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se llevara a cabo en la FINCA No. 8292, Tomo N°1450, Folio N°220, ubicación 3105, en la Comunidad de Palmas Bellas, Corregimiento de Palmas Bellas, Distrito de Chagres, en una superficie de 8,023.61 m²;

Que el proyecto "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS" consiste en la construcción de un Campo de Béisbol Infantil en donde se puedan practicar y desarrollar de forma segura la actividad deportiva y de esta forma corresponder a la necesidad planteada por la comunidad.

La obra por desarrollar se dividirá de la siguiente forma:

Nº	ACTIVIDADES
1.0	Demolición de estructuras existentes y disposición del material de reuso
2.0	Estudios, Diseños y planos.
2.1	Demarcación y replanteo.
2.2	Conformación del terreno (corte, relleno, mejoramiento y nivelación)
2.3	Sistema de drenaje pluvial, cunetas y zanqueados de canales existente.
2.4	Campo de béisbol infantil (sistema de drenaje subterráneo, sistema de drenaje superficiales perimetrales, suministro e instalación de grama sintética, someter colores a Pand deportes), cerca de malla cielón, cerca interna de malla cielón y parábolas)
2.5	Relleno de grava
2.6	Conformación de áreas de abanico, home plate, pitching plate, bullpen's y carrileras con relleno de arcilla procesada.
2.7	Pista de seguridad o área de advertencia perimetral al área de juego. El ancho mínimo de la pista será de 15 pies, y el mismo debe ir en grama sintética y en un color distinto.
2.8	Postes de las líneas de foul (2)
2.9	Colchonetas o Padding para protección de los jugadores. Se colocarán en las cercas y superficies de graderías colindantes con la pista de seguridad o advertencia, del campo de juego
2.10	Sistema de alumbrado del campo de juego, incluyen pedestales, todo el sistema eléctrico y lámparas.
2.11	Parábolas en graderías con malla reglamentaria para protección de los espectadores
2.12	Cerca de malla de nylon para intemperie como parábolas
2.13	Graderías de concreto techadas para 300 personas
2.14	Servicios sanitarios para el público (hombre/mujeres), que incluya un área de vestidores y servicio sanitario para los jugadores
2.15	Dos Casetas de jugadores (Dug-out)
2.16	Depósito
2.17	Cuarto eléctrico
2.18	Electricidad en general.
2.19	Fontanería en general.
2.20	Pisos, aceras y rampas
2.21	Cerca perimetral externa
2.22	Pintura en general
2.23	Lefrero (nombre del campo de béisbol)
2.24	Logo de PANDEPORTES.
2.25	Señalización (interna y externa)
2.26	Acometida eléctrica
2.27	Limpieza en general
2.28	Veredas de acceso e interconexión

Que el proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Palmas Bellas, distrito de Chagres, provincia de Colón, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

Nº	ESTE	NORTE
1	600228.54	1019910.57
2	600290.68	1019889.08
3	600298.47	1019870.89
4	600315.62	1019855.72
5	600332.61	1019849.68
6	600324.88	1019843.22
7	600315.40	1019835.62
8	600303.95	1019825.99
9	600285.80	1019809.13
10	600272.37	1019806.20
11	600259.09	1019804.27
12	600245.10	1019804.93
13	600230.42	1019811.41
14	600220.97	1019820.29
15	600221.66	1019836.14
16	600216.80	1019853.19
17	600216.05	1019867.31
18	600216.53	1019879.60
19	600220.67	1019894.67

Que mediante PROVEIDO DE ADMISIÓN No. 015-0304-2023, del 3 de abril de 2023, (visible en la foja 19 del expediente administrativo), el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente correspondiente (fj. 24 a la 25);

Que el 4 de abril de 2023 se llevó la inspección de campo para la Evaluación al Estudio de Impacto Ambiental en la cual se generó el Acta de Inspección calendado 4 de abril de 2023 (fj. 26);

Que producto de la inspección técnica de campo se originó el informe técnico de Inspección No-017-2023 calendado 10 de abril de 2023 (fj. 27 a la 32);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”, mediante Informe Técnico, calendado el 13 de abril de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental (SEEIA) de esta Dirección Regional, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fj. 33-49);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON”, PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS”, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA y el Informe Técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al PROMOTOR, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al PROMOTOR, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)
que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y la Primera Información Aclaratoria y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, Declaración Jurada y el Informe Técnico de Evaluación, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento de control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborables.
- d. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones que surjan durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta la población afectada con el desarrollo del proyecto sin incluir al Ministerio de Ambiente como mediador de conflictos.
- e. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón cada 6 meses durante la etapa de construcción y de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por Auditores Ambientales certificados por el Ministerio de Ambiente. Anexo al primer informe presentar:
 - Informe del resultado del monitoreo del aire debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por una persona idónea.
 - Informe del resultado del monitoreo del ruido debidamente refrendado y certificación de calibración de equipo utilizado. Dicho informe debe ser firmado por una persona idónea.
 - Informe del resultado del monitoreo arqueológico debidamente refrendado por una persona idónea.
- f. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón, durante la fase de construcción y operación del proyecto, en caso de darse presencia de fauna representativa en los predios del área de influencia directa del mismo, procurando el rescate y reubicación oportuno de los individuos, en concomitancia con la Resolución AG-0292-2008. Los resultados deberán integrarse como parte de los informes de seguimiento correspondiente.
- h. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de Higiene y Seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido*”; el Decreto Ejecutivo No. 306 de 04 de septiembre de 2002 “*que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.

- i. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 "Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere vibraciones".
- j. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 "Por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción".
- k. Realizar monitoreo de ruido, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción e incluir los resultados en los informes de seguimiento correspondientes.
- l. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 "Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas"; Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 47-2000 "Usos y disposición final de lodos".
- m. Gestionar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas conforme lo indica la Resolución No. AG-0466-2002 de 20 de septiembre de 2002.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.
- o. Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar en el área. Señalar el lugar de operaciones y la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- p: Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- q. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 noviembre de 1947 - Código Sanitario.
- r. Cumplir con la Ley No. 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- s. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre en el que se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas, en coordinación directa con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Colón y autoridades competentes.
- t. Dejar las vías que será utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del Ministerio de Obras Públicas.
- u. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, "Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente."

Artículo 5. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y**

23

CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, que la presente Resolución Administrativa tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 9. NOTIFICAR al **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

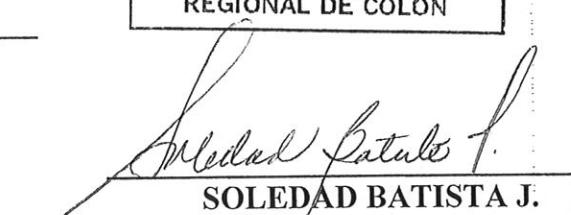
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Colón, a los Diecisiete (17) días, del mes de Abril del año Dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional de Colón
Ministerio de Ambiente



SOLEDAD BATISTA J.

Jefa de Sección de Evaluación de Estudio
De Impacto Ambiental.



AV

Adjunto
Formato para el Letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO DE PLANOS, DEMOLICION, MEJORAS Y CONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE PALMAS BELLAS, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLON", PARA LA CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE BEISBOL INFANTIL DE LA COMUNIDAD Y CORREGIMIENTO DE PALMAS BELLAS"

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)

Cuarto Plano: ÁREA: 8,023.61 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 017 DE 19 DE Agosto DE 2023.

Recibido por:

Alejandra Batista

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Alejandra Batista

Firma

Cédula

6-702-2124

28/4/23

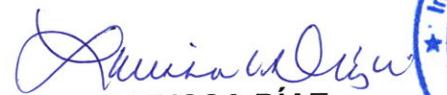
Fecha

18 de abril del 2023.
Nº 0559 – DG-DAI- 2023.

Licenciado Justavino:

Mediante esta nota, yo Larissa Díaz, mujer, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-711-1926, en calidad de Directora General Encargada del Instituto Panameño de Deportes (Pandeportes) designado mediante Decreto Nº 12 del 1 de marzo de 2023, comparezco ante su despacho a fin de notificarme por escrito para el retiro de la Resolución DRCL-IA-015-2023, del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I para el proyecto denominado "**Estudio, Diseño, Desarrollo De Planos, Demolición, Mejoras Y Construcción Del Complejo Deportivo De Palmas Bellas, Ubicado En El Corregimiento De Palmas Bellas, Distrito De Chagres, Provincia De Colón**" para la Construcción de un Gimnasio de la Comunidad y Corregimiento de Palmas Bellas, autorizo al Ing. Alexis Batista con cédula de identidad personal 6-702-2124, para retirar la resolución ya mencionada.

Hago propicia la ocasión para reiterarle a usted, las seguridades de mi más alta estima y respeto.


LARISSA DÍAZ
Director General, Encargada



Licenciado
PORFIRIO JUSTAVINO
Director Regional Colón.
Ministerio de Ambiente.
Ciudad.



La suscrita, **NORMA MARLENIS VELASCO C.**, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Prueba.

27 ABR 2023

Testigo

Testigo

Licda. **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Duodecima

LA/IF/xg

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz
Ciudad Deportiva Irving Saladino, Panamá República de Panamá
Tel: (507) 500-5400